

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77321952332**

**RAYUN LA TIENDITA SPA
77.419.814-8
PASAJE 4 ST 13 G #1345 COPIAPO, COPIAPO
ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR DE
PRODUCTOS ESPECIALIZADOS**

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS DE
VENTAS Y SERVICIOS, POR LA VENTA DE BEBIDAS
Y OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE MÁQUINA
EXPENDEDORA Y AUTORIZA EL SELLADO.**

COPIAPO, 17/11/2021

RES. EX. N° 77321110577 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) La solicitud de fecha 08.09.2021, presentada por JULIO OMAR DIAZ CATALAN, RUT N°7.496.423-0, en representación de RAYUN LA TIENDITA SPA, RUT N°77.419.814-8, domiciliado en PASAJE 4 ST 13 G #1345, comuna de Copiapó, mediante la cual solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 56 del D.L. N°825 de 1975, por la venta de confites y bebidas en máquina expendedora automática, marca NECTA, modelo KIKKO ES6E-R/CLQ, serie N°92010876, ubicada en calle vallejos N° 471, comuna de Copiapó.

2) Que, el contribuyente acompaña a su solicitud los siguientes documentos: factura de proveedor, folio N°86781 de fecha 25 de agosto de 2021; copia de resolución exenta N°328 de fecha 27 de enero de 2010.

3) Que, el N°4 de la Resolución Exenta N°63 del 30 de junio de 2005, emitida por este Servicio, regula los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que explotan máquinas expendedoras y que solicitan la exención para emitir boletas para dichas máquinas. Dichos requisitos consisten en contar con inicio de actividades como contribuyente de primera categoría y de IVA; no haber sido denunciado o condenado por ciertos delitos o infracciones tributarias dentro de los últimos 24 meses; contar con copia de la resolución que autoriza el modelo de máquina respecto de la cual se solicita la exención y acreditar el dominio de la máquina en cuestión.

4) Que, revisado el sistema integrado de cumplimiento tributario de la sociedad solicitante, se verifica que ésta es contribuyente del Impuesto de Primera Categoría, y que sus actividades económicas se encuentran, además, afectas a IVA. Asimismo, se verifica en la base de datos del Servicio que la contribuyente no registra denuncias ni condenas por las infracciones y delitos que se detallan en la Resolución Exenta N°63. Por otra parte, con la factura adjunta a la solicitud, se acredita el dominio de la contribuyente respecto de la máquina expendedora marca NECTA, modelo KIKKO ES6E-R/CLQ, serie N°963056; verificándose, además, que dicha máquina cuenta con la debida autorización de funcionamiento, conforme la Resolución Exenta N°328, emitida por este Servicio, y que se acompaña por la contribuyente.

5) Que, en virtud de la revisión descrita en el N°4) anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios y en la Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, el suscrito considera que en este caso y ante el hecho de contenerse los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, se estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente RAYUN LA TIENDITA SPA, RUT. N° 77419814-8, por las ventas efectuadas en la máquina expendedora automática, individualizada anteriormente, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

La máquina expendedora que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Exenta N°328 del 27 de enero de 2010, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

Y visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N°5 del Código Tributario, y la Resolución Exenta N°63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

1º) CONCÉDESE A RAYUN LA TIENDITA SPA, RUT. N° 77.419.814-8, representada por don JULIO OMAR DIAZ CATALAN, RUT N°7.496.423-0, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de la máquina expendedora automática de bebidas y confites que se individualiza a continuación y que funcionará en el establecimiento ubicado en calle vallejos N° 471, comuna de Copiapó.

MARCA: NECTA
MODELO: KIKKO ES6E-R/CLQ
SERIE: 92010876
NUMERO FISCAL: 50912
SELLO OFICIAL: 24847

2º) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución Exenta N°328 del 27.01.2010, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3º) La vigencia de esta autorización es a contar del sellado y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina expendedora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ALICIA CAROLINA NAVEA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- Interesado
- Expediente
- Depto. Asistencia al Contribuyente
- msp